

Política sobre conflictos de interés y operaciones vinculadas y operaciones vinculadas

1. Objetivo

Dotar a todas las personas que forman parte de la organización empresarial -conforme la descripción efectuada en el apartado 2 de esta Política- las herramientas que les permitan identificar y reaccionar ante situaciones reales, potenciales o aparentes de conflictos de intereses, para prevenirlos, erradicarlos o gestionarlos de forma adecuada antes de que se pueda cometer una irregularidad en esta materia, y asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, en particular, el Código Penal Español y la Loi Sapin II.

2. Introducción

El Grupo Serunion (en adelante, “Grupo Serunion”), cuya sociedad matriz es Serunion, S.A., y que forma parte del Grupo francés Elior (en adelante, el “Grupo Elior”), es consciente de la posibilidad de que se puedan producir situaciones de conflicto de intereses en su seno, cuando alguna persona que forme parte de la organización empresarial anteponga sus intereses personales a los del Grupo Serunion y estos influyan de forma decisiva en su actividad, creando un perjuicio para éste.

Por ello, ha desarrollado la presente Política de Conflicto de Intereses y Operaciones Vinculadas (en adelante, indistintamente la “Política”), en base a los principios inspiradores y buenas prácticas del Grupo Serunion establecidos en la Guía de Integridad del Grupo Elior, con el objetivo de dotar a todas las personas que forman parte de la organización empresarial -conforme la descripción efectuada en el apartado 2 de esta Política- las herramientas que les permitan identificar y reaccionar ante situaciones reales, potenciales o aparentes de conflictos de intereses, para prevenirlos, erradicarlos o gestionarlos de forma adecuada antes de que se pueda cometer una irregularidad en esta materia, y asegurar el cumplimiento de las leyes anticorrupción, en particular, el Código Penal Español y la Loi Sapin II.

Grupo Serunion asume todos los compromisos establecidos en la presente Política y garantizará su cumplimiento mediante la adopción de los mecanismos, instrumentos y procedimientos adecuados para este fin.

3. Ámbito subjetivo de aplicación

La Política de Conflicto de Intereses y Operaciones Vinculadas se aplica a las sociedades que pertenecen al grupo de empresas cuya sociedad matriz es Serunion, S.A. conforme a la definición del artículo 42 de Código de Comercio, de forma uniforme y transversal, con carácter preferente a cualquier otra normativa interna existente en materia de conflicto de intereses y operaciones vinculadas.

En concreto, esta Política es de aplicación a todos los administradores, directivos, apoderados, trabajadores, y otros trabajadores subcontratados, autónomos y/o independientes contratados por las sociedades del Grupo Serunion (en adelante, “todas las personas que forman parte de la organización empresarial”) y que actúan por y en nombre de la misma.

También será de aplicación a las empresas contratadas que actúen en nombre de las sociedades que conforman el Grupo Serunion, así como a las joint ventures o uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando alguna de las sociedades del Grupo Serunion asuma su gestión.

4. Definiciones

- **Conflicto de intereses:** Se entiende por conflicto de intereses aquella situación en la que pueden entrar en colisión los intereses privados de una persona con los del Grupo Serunion, pudiendo dicha situación influir en sus competencias de decisión u obligaciones en el ámbito profesional.

¹ A los efectos de esta Política, se entiende por Grupo Serunion el conjunto de sociedades que pertenecen al grupo de empresas cuya sociedad matriz es Serunion, S.A., conforme la definición del artículo 42 de Código de Comercio.

Tipos de conflicto de intereses:

- a) Real: nos encontramos ante un conflicto de intereses que ya se ha materializado.
- b) Potencial: podría llegar a suceder en el futuro.
- c) Aparente: podría parecer que nos encontramos ante un conflicto de intereses, pero no existe.

- **Operaciones vinculadas:** Son aquellas operaciones o transacciones entre personas físicas o jurídicas, entre las que existe un determinado grado de vinculación.

Se consideran operaciones vinculadas con una sociedad las realizadas por:

- Sus socios o partícipes.
- Sus consejeros o administradores.
- Los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- Los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- Los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- Los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes de otra entidad cuando ambas sociedades pertenezcan a un grupo.
- Otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos propios.
- Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.
- Una entidad no residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en dicho territorio.

Se consideran operaciones vinculadas entre dos sociedades las siguientes:

- Aquellas en las que los propios socios partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente, en, al menos el 25 % del capital social o de los fondos propios.
- Las realizadas entre dos entidades que pertenezcan a un grupo societario.

- **Personas sometidas a reglas de conflicto de intereses:** Todas las personas que forman parte del Grupo Serunion - administradores, directivos, apoderados, trabajadores, y otros trabajadores subcontratados, autónomos y/o independientes contratados -, y sus personas vinculadas.
- **Personas vinculadas: Se consideran personas vinculadas:** El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
 - Los ascendientes, descendientes y hermanos de las personas sometidas a reglas de conflicto de intereses o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de las personas sometidas a reglas de conflictos de intereses.
 - Los cónyuges de los ascendientes, descendientes y hermanos de las personas sometidas a reglas de conflictos de intereses.
- **Precios de transferencia:** Es el precio que se fija en transacciones y operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, conforme las definiciones anteriores.

5. Conductas prohibidas

A continuación, se describen, a título enunciativo, una serie de conductas que son susceptibles de generar conflictos de intereses y que tendrán que evitarse:

- a) Contratar a una persona vinculada, salvo que esta contratación se realice a precio de mercado, que la persona cumpla los requisitos de mejor oferta por los productos, obras o servicios, o mejor calificación para el puesto de trabajo, y que la contratación sea previamente analizada y autorizada por el Compliance Officer.
- b) Utilizar el nombre del Grupo Serunion o invocar su condición profesional, cargo o vinculación, para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- c) Formar parte de un Órgano de Administración o prestar asesoramiento a un competidor del Grupo Serunion.
- d) Realizar transacciones con otras sociedades vinculadas a Grupo Serunion, salvo cuando se trate de operaciones ordinarias realizadas en condiciones de mercado, entendiéndose como tales aquellas cuya información exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma sociedad.
- e) Influnciar a un funcionario público o autoridad que sea persona vinculada para conseguir un beneficio económico para sí o para un tercero.
- f) Realizar donaciones o aportaciones a partidos políticos en representación del Grupo Serunion.
- g) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial o privilegiada, con fines privados, a la que puedan acceder por razón de su actividad en el Grupo Serunion, que pudiera favorecer a personas vinculadas o a sí mismos.
- h) Aprovechar las oportunidades de negocio del Grupo Serunion para su propio interés.
- i) Obtener ventajas o remuneraciones de cualquier naturaleza por parte de terceros, asociadas a la ejecución de su cargo en el Grupo Serunion y no justificadas, salvo que se trate de regalos u obsequios de cortesía dentro de los límites establecidos en la Política de Regalos e Invitaciones.
- j) Ofrecer o conceder a terceras personas vinculadas un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza.
- k) Aprovecharse de las oportunidades de negocio del Grupo Serunion, entendiéndose por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo, o mediante la utilización de medios e información del Grupo Serunion, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba en realidad dirigido al Grupo Serunion.
- l) Desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que comporten una competencia efectiva, sea actual o potencial, con el Grupo Serunion o que, de cualquier otra forma, sitúen en un conflicto con los intereses del Grupo Serunion.
- m) Aceptar regalos o donaciones de particulares o entidades públicas o privadas, a excepción de las muestras no venales de cortesía y objetos conmemorativos, oficiales o protocolarios que puedan ser entregados por razón de su cargo dentro de los límites establecidos en la Política de Regalos e Invitaciones y en la Política de Patrocinios y Donaciones.

6. Pautas de comportamiento

Prevención de los conflictos de interés

- a) Todas las personas que forman parte de la organización empresarial tendrán que prevenir las situaciones de conflicto de intereses, siendo su obligación promover los intereses del Grupo Serunion en relación con sus actuaciones profesionales en la misma. En cualquier caso, tendrán que abstenerse de realizar las conductas prohibidas descritas en el apartado anterior.
- b) Las operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas se valorarán, de acuerdo con la legislación en materia de precios de transferencia en vigor, por su valor de mercado. Se entiende por valor de mercado aquél que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.

- c) Las personas que forman parte de la organización empresarial tendrán que informar al Compliance Officer por escrito, sobre cualquier transacción que ellas o sus personas vinculadas tengan intención de hacer con alguna entidad vinculada, excepto cuando se trate de operaciones ordinarias realizadas en condiciones de mercado conforme a la legislación en materia de precios de transferencia en vigor. En esta comunicación deberá detallarse el objeto de la transacción/operación vinculada, la fecha de la operación, condiciones y plazos de pago, identidad de las personas vinculadas a la operación, y otros aspectos que permitan identificar la operación. Toda operación vinculada estará sujeta a autorización por parte del Órgano de Administración.
- d) Bajo ninguna circunstancia, la persona que posee un interés directo o indirecto participará en la negociación de ningún contrato. Además, esta persona debe ser excluida sistemáticamente del proceso de pedido con la empresa en cuestión, así como del proceso de aprobación de facturas en relación con esa empresa.
- e) En la realización de operaciones que pudieran suponer un potencial conflicto de intereses en el marco de esta Política, el Órgano de Administración y el Compliance Officer actuarán en todo momento de forma imparcial y profesional.
- f) Las personas que forman parte de la organización empresarial, a la hora de tomar decisiones, seguirán las siguientes medidas preventivas:
 - Analizar la ausencia de conflicto de intereses.
 - Tomar las decisiones de forma imparcial y siempre bajo la supervisión de su responsable.
 - Actuar con lealtad, anteponiendo los intereses del Grupo Serunion a los suyos propios.
- g) Las personas que forman parte de la organización empresarial tendrán que abstenerse de intervenir o asistir en deliberaciones que afecten a asuntos en los que tengan un interés personal. En caso de duda sobre la existencia de una situación de conflicto de intereses, se optará siempre por la abstención. La abstención deberá formularse por escrito y se comunicará al Compliance Officer y al Órgano de Administración que deberá designar a una persona que no se vea afectada por estas circunstancias y que le sustituirá en la actuación o toma de decisión correspondiente.

Obligaciones de comunicación

En caso de que no se puedan aplicar las medidas preventivas y no se pueda evitar alguna de las conductas prohibidas deberá comunicarse al Compliance Officer por escrito de forma inmediata: compliance.spain@elior.com.

Asimismo, cuando se tenga conocimiento de una situación susceptible de generar un conflicto de intereses, o se conozca una situación de conflicto de intereses, también deberá ponerse en conocimiento del propio Compliance Officer por escrito.

En caso de duda, en cuanto a la existencia del potencial conflicto de intereses, deberá ponerse en conocimiento igualmente del Compliance Officer para que éste determine si existe o no una situación de conflicto de intereses.

En la comunicación se deberá indicar si el conflicto de intereses le afecta personalmente o si afecta a otra persona o persona vinculada al comunicante, a la que deberá identificar, indicando la situación que ha dado lugar al potencial conflicto.

Hasta que el Compliance Officer no resuelva sobre la existencia o no del conflicto, la persona afectada deberá abstenerse de realizar cualquier acción en el Grupo Serunion en relación con la operación potencialmente conflictiva.

7. Controles

En el momento en que el Grupo Serunion sea conocedor de la existencia de un conflicto de intereses:

- a) La operación deberá ser aprobada por el Órgano de Administración, previo informe favorable del Compliance Officer.
 - La autorización del Órgano de Administración no será necesaria en operaciones ordinarias realizadas en condiciones de mercado conforme a la legislación en materia de precios de transferencia en vigor, ni en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones, y en especial, los precios de transferencia estén estandarizadas y se apliquen en masa a otros clientes o en su caso, proveedores.
 - Que se realicen a precios de mercado conforme a la legislación en materia de precios de transferencia en vigor, o de acuerdo a tarifas establecidas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o prestador del servicio de que se trate.
- b) La deliberación del Órgano de Administración se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la comunicación y su resultado se notificará a la persona afectada.
- Se dejará constancia por escrito del conflicto de intereses mediante el levantamiento del Acta correspondiente.
 - Si la resolución establece la existencia de conflicto de intereses, se comunicará a la persona afectada que deberá cumplir con las medidas correctivas que se determinen y se abstendrá de realizar la operación.
 - Si la resolución determina que no existe conflicto de intereses, se comunicará a la persona afectada y ésta podrá continuar con la operación.
- c) El Compliance Officer elaborará un registro de las situaciones de conflictos de intereses de las que tenga conocimiento, y de su resolución, y se encargará de custodiar las respectivas Actas.

8. Compliance Officer

La supervisión y control respecto del cumplimiento de la Política de Conflicto de Intereses y Operaciones Vinculadas será realizado por el Compliance Officer del Grupo Serunion, como órgano responsable de establecer los mecanismos oportunos para reducir los riesgos y, adoptar las medidas necesarias para hacer frente a posibles deficiencias. Se encargará, entre otras cosas, de:

- a) Que se divulgue para que todas las personas que forman parte de la organización empresarial la conozcan, por medio de la impartición de formaciones y/o acciones de concienciación en esta materia.
- b) Que se cumpla con lo dispuesto en la presente Política y se revise.
- c) Que se investigue si se detectan incumplimientos en este ámbito.

9. Formación

Las personas que forman parte de la organización empresarial del Grupo Serunion serán conocedoras de la presente Política y conscientes de los aspectos que podrían afectarles por su puesto de trabajo.

10. Régimen sancionador

Las infracciones legales, y de los principios y normas establecidos en esta Política interna podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a la normativa laboral y los procedimientos internos del Grupo Serunion, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, civiles, mercantiles, administrativas o penales que prevea el ordenamiento jurídico.

11. Canal de denuncias

Toda persona que tenga sospecha o conocimiento del incumplimiento de alguna disposición de la presente Política tiene el deber de informar de ello a través de los canales de denuncias facilitado por el Grupo Elior. Puede hacerlo enviando un correo electrónico a alert.eliorgroup@isope.solutions o mediante el número de teléfono asignado al país, que se encuentra en la pestaña “Informar sobre un problema de ética” en <https://integrity.eliorgroup.net/>. Antes de ponerse en contacto con la línea directa, lea el estatuto de Whistleblower (denunciante), que está a su disposición en la misma página web y que le detallará el deber de confidencialidad que tendrá la empresa para los datos que se proporcionen.

Como medio alternativo, también se puede utilizar la dirección compliance@serunion.elior.com o chiefcomplianceofficer@eliorgroup.com para reportar cualquier incidencia relativa a la materia regulada en esta política.

12. Evaluación y seguimiento

Los compromisos establecidos en esta Política se encuentran plenamente integrados en la actuación del Grupo Serunion, sometidos permanentemente a revisión y mejora por parte del Compliance Officer, que supervisará que los mismos se apliquen en todas las actividades desarrolladas por el Grupo Serunion.

13. Entrada en vigor

La presente Política entra en vigor el 1 de enero de 2026.

14. Resumen

Tipo de Conflicto de Interés	¿Qué es?	¿Qué hacer?
Real	<p>Tengo un interés particular que puede influir en mi juicio profesional.</p> <p><i>Por ejemplo, un responsable de compras de la empresa tiene un vínculo familiar con un directivo de una empresa que ha ofertado sus servicios.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informa a tu superior inmediatamente. 2. En caso de consultas o dudas sobre el conflicto, puedes contactar con el Compliance Officer (compliance.spain@elior.com), o a través del correo electrónico alert.eliorgroup@isope.solutions 3. Abstente de tomar decisiones relacionadas con el proveedor, cliente o tercero.
Potencial	<p>Tengo un interés particular que puede influir en una futura decisión profesional.</p> <p><i>Por ejemplo, un responsable de compras de la empresa tiene un vínculo de amistad con un directivo de una empresa que, aunque no ha presentado oferta de sus servicios a la empresa, podría hacerlo en el futuro.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informa a tu superior del posible conflicto de interés potencial. 2. Es necesario que estés atento por si el conflicto se materializa, para poder informar de inmediato. 3. Evita participar en decisiones futuras relacionadas con dicha empresa. 4. En caso de dudas o consultas sobre el conflicto o su posible materialización, puedes contactar con el Compliance Officer (compliance.spain@elior.com).
Aparente	<p>Existen circunstancias que hacen que parezca que existe un conflicto, aunque no haya uno real. Aunque no se trate de un conflicto de interés, puede suponer un daño reputacional para la empresa, o crear situaciones de desconfianza.</p> <p><i>Por ejemplo, el responsable de compras de la empresa tiene el mismo apellido que un directivo de una empresa proveedora de servicios, pero no tienen vínculo familiar.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de que detectes un supuesto que pueda parecer un conflicto de interés, es importante que informes a tu superior y expliques la situación para mantener la transparencia en todo momento. 2. En caso de dudas o consultas sobre el conflicto o su posible materialización, puedes contactar con el Compliance Officer (compliance.spain@elior.com).

Revisado por: María Pérez - Compliance officer Ivette Vilaseca – Jefa Departamento Legal	Aprobado por: Rosa Sanchez - Directora Financiera Antonio Llorens - Director General
---	---

REGISTRO DE REVISIONES

- Redacción Inicial Julio 2019 Hector Deniz – Compliance Officer
- Revisión 1ª 13 junio 2023 Anna March – Compliance Officer